



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/038/2022.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATCAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA CODHECAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.
- IV. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos





Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.

- VI. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el región educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VII. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- VIII. Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales.
- IX. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- X. Entre las líneas de acción, destacan: articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo, así como desarrollar cursos de competencias laborales asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATCAM":

I. 1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

I. 2. Que el Lic. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ICATCAM" en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha





Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I. 3. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, “**EL ICATCAM**”, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

I. 4. Para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 06 planteles y 06 unidades móviles en diversos municipios del territorio del Estado de Campeche.

I. 5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA “LA CODHECAM”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de “**LA CODHECAM**”, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

II.3. Que entre las atribuciones de “**LA CODHECAM**” está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.





Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.4. Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo **"EL INEDH"** como el órgano académico de **"LA CODHECAM"**, con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

I.5. Que con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de **"LA CODHECAM"**, nombró al Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de **"EL INEDH"**, quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

II.6. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche. Con Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.2. Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que intervienen, así como sus facultades para convenir y obligarse, en los términos del presente Convenio, el cual es su voluntad celebrar, libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, así como los artículos 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal; manifestando su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE “LA CODHECAM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA CODHECAM”** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal de **“EL ICATCAM”**, para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de los mecanismos creados para su protección.
2. Desarrollar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal de **“EL ICATCAM”**, para sensibilizar en temas de igualdad y no discriminación, con perspectiva de género, a fin de fomentar una cultura de respeto e igualdad entre hombres, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Poner a disposición de **“EL ICATCAM”**, para consulta, material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores, previa solicitud por escrito que al efecto realice **“EL ICATCAM”**.
4. Comunicar de manera oportuna al **“EL ICATCAM”**, a través de los enlaces institucionales pactados, sobre las actividades de capacitación, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos atinentes a la materia objeto de **“EL ICATCAM”** realizadas por **“LA CODHECAM”**.
5. Comunicar oportunamente a **“EL ICATCAM”**, a través de los enlaces institucionales designados, sobre los programas de estudios de posgrados y educación continuada impartidos por **“LA CODHECAM”**.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE “EL ICATCAM”.

Es voluntad de **“EL ICATCAM”** comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, encaminado a crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que "LA CODHECAM" le proporcione.
3. Brindar los recursos humanos y materiales a su alcance para el desarrollo e impartición de las actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio e investigación en materia de derechos humanos que realice "LA CODHECAM" dirigido al personal de "EL ICATCAM".
4. Proponer al personal de "EL ICATCAM" que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta "EL INEDH", para someterlo a consideración de "LA CODHECAM" a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, conforme a la capacidad y la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento, a través de la elaboración de un **plan de trabajo** en el que se consideren las acciones correspondientes de acuerdo con las necesidades y capacidades institucionales de "LAS PARTES".
2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de "LAS PARTES", especialmente en el ámbito de los derechos humanos.
3. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.
4. Realizar cualquier otra actividad que resulte necesaria o consideren pertinente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- Por "EL ICATCAM", a la **Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón**, en su calidad de **Directora de Vinculación**. Correo electrónico: vinculación@icatcam.edu.mx. Teléfono: (981)8161510, 8114960 ext. 116.





Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Por **"LA CODHECAM"** se designa al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx y inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Número telefónico (981) 81 14571.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

SÉPTIMA: CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

OCTAVA: RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados por ambas para cada caso.

NOVENA: PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, los datos personales, datos personales sensibles y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” pactan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los “CONVENIOS ESPECÍFICOS” que consideren necesarios, los cuales deberán constar por escrito para determinar los propósitos y alcances de estos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos, respecto de los materiales que se generen, con motivo de la realización del Objeto del presente Convenio de colaboración (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial, como de derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por **tres años**, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de colaboración, es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas, y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 8 de septiembre de dos mil veintidós.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO:

Por "EL ICATCAM"

Por "LA CODHECAM"

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del Estado
de Campeche

Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía.
Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Campeche

TESTIGOS

Por "EL ICATCAM"

Por "LA CODHECAM"

**Mtra. Claudia Esperanza Villalba
Calderón.**
Directora de Vinculación del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del Estado
de Campeche

Mtro. Román Iván Acosta Estrella.
Director General del Instituto de Estudios
en Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 9 FOJAS.